



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Roberto R. Rojas C.*

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

TELS.: 265-0121 / 265-0122  
TELEFAX: 223-0874

P.H. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA  
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE  
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 9,197 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2012

POR LA CUAL: la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

002429



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE.-----

----- (9,197) -----

POR LA CUAL la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

Panamá, 14 de diciembre de 2012.

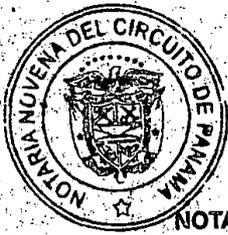
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - cien - mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente JAIME MARIN, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y seis-quinientos veintiocho (8-376-528), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC., inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos siete (441907), Documento quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (542497), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, para que actúe individualmente, en nombre y representación de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla

010887

en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;---

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada, a solicitud del cliente, en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado DAVID AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho- Doscientos treinta y uno- Ochocientos nueve (8-231-809), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

010883

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JAIME OMAR ESPINOSA RÍOS, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y siete-novecientos cincuenta y seis (4-277-956), y NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-setecientos noventa y uno (8-789-791), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE.-----

----- (9,197) -----

---(Fdos.) JAIME MARIN ----- JAIME OMAR ESPINOSA RÍOS --- NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO.----- ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

-----CELEBRADA EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE DICIEMBRE-----

-----DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)-----

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO, ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como Secretario el señor JAIME MARIN, ambos bajo título Ad-hoc en representación de los



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

titulares de dichos cargos y debidamente autorizados por poder otorgado para tal fin.-----

Estaban representados los señores OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, DUNIA PATRICIA JUEZ BARROS, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ y RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, quienes constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio.-----

El Secretario Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que hubo previa convocatoria a la reunión.-----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:-----

PRIMERO: Facultar al señor JAIME MARIN, Secretario Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del Ingeniero OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor JAIME MARIN para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.--

---(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, CARLOS BARRIOS.-----El Secretario Ad-hoc, JAIME MARIN -----

Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y JAIME MARIN, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

--- (Fdos.) CARLOS BARRIOS. ----- JAIME MARIN -----

010889

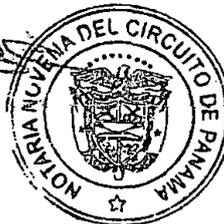


El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta, a solicitud del cliente, en base a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

--- (Fdo.) DAVID AROSEMENA, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

*[Handwritten Signature]*  
 Ldo. ROBERTO R. ROJAS  
 Notario Público Novena  
 58-C



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS C.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 19/12/2012
7. En el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
8. Bajo el número 58-C J-CH / # Rec.: 458874
9. Sello y timbre:
10. Firma del funcionario



*[Handwritten Signature]*  
 Encargada del Departamento de Autenticación y Legalización